

**INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ÓRDENES 2/2015, DE 27 DE ENERO Y 4/2015, DE 3 DE MARZO, DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO MEDIANTE DOMICILIACIÓN BANCARIA DE DETERMINADOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

El apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Del mismo modo, el artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que en todo caso se sustanciarán los procesos de participación ciudadana establecidos en dicho artículo 133.

A tal efecto se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reglamento (UE) nº 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012.</li><li>- Decreto 182/2014, de 24 de octubre, del Consell, por el que se regula el ingreso de los derechos de naturaleza pública gestionados por la Generalitat</li><li>- Orden 2/2015, de 27 de enero, de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza el pago mediante domiciliación bancaria de las tasas por la prestación de servicios de atención social, y se establecen las condiciones y requisitos para su efectividad.</li><li>- Orden 4/2015, de 3 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación obligatoria del pago de aplazamientos y fraccionamientos de tributos y otras deudas de derecho público concedidos por la Generalitat.</li></ul>
--------------------------	---



PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	La falta de adaptación de determinada normativa autonómica reguladora de la recaudación de ingresos de derecho público a la normativa comunitaria.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La presente norma acomoda el contenido de las órdenes de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública 2/2015, de 27 de enero, por la que se autoriza el pago mediante domiciliación bancaria de las tasas por la prestación de servicios de atención social, y se establecen las condiciones y requisitos para su efectividad, y 4/2015, de 3 de marzo, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación obligatoria del pago de aplazamientos y fraccionamientos de tributos y otras deudas de derecho público concedidos por la Generalitat, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo cuyo objeto es establecer una Zona Única de Pagos en Euros o Single Euro Payments Area (SEPA).
OBJETIVOS DE LA NORMA	Constituye el objeto de la presente Orden la supresión del requisito de que la cuenta de cargo de las domiciliaciones bancarias de las tasas por la prestación de los servicios de atención social y de los aplazamientos y fraccionamientos de tributos y otras deudas de derecho público concedidos por la Generalitat deba estar abierta en una entidad de crédito autorizada para actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Generalitat.
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	Se considera que la regulación de este proyecto de orden es adecuada para la consecución de los objetivos que pretende.

Las alegaciones, sugerencias y observaciones deberán ser remitidas en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de este informe por correo electrónico dirigido a la dirección: [dgtributosvalencia@gva.es](mailto:dgtributosvalencia@gva.es).